

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Torreflorida a favor de don Miguel Garriga Ortiz.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Torreflorida a favor de don Miguel Garriga Ortiz, por fallecimiento de su tío don Miguel Garriga Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Alcuneza, Guijosa, Moratilla de Henares, Palazuelos, Pelegrina y Pozancos (Guadalajara), como consecuencia de la incorporación de los respectivos términos municipales al de Sigüenza.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Alcuneza, Guijosa, Moratilla de Henares, Palazuelos, Pelegrina y Pozancos, incorporándolos al Juzgado Comarcal de Sigüenza, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tejares (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tejares como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Salamanca.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tejares, de cuya documentación y archivo se hará cargo el Juzgado Municipal número 1 de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Peña Martínez

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Juan

Peña Martínez, Alférez de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1962, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Consejo de 2 de marzo de 1962, que actualizó la pensión del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Peña Martínez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1962, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Consejo de 2 de marzo de 1962, que actualizó la pensión correspondiente al recurrente como Alférez de Infantería; sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1964 sobre la aprobación del nuevo capital desembolsado llevado a cabo por «Santa Lucia, S. A.».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1964, página 1845, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea quinta de la citada Orden, donde dice: «... favorable a ese Centro directivo...», debe decir: «... favorable de ese Centro directivo...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se convoca un curso para la concesión del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en determinadas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca un curso para la concesión del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad siguientes: Alicante, Almería, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, con arreglo a las siguientes normas: